



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°325-2023-GM-MPS

Chimbote, 20 de junio del 2023

VISTO. -

El Informe N° 0255-2023-GI-MPS de fecha de recepción 16 de junio del 2023 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 01379-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 16 de junio del 2023, sobre **AMPLIACIÓN PARCIAL DE PLAZO N° 01** solicitada por la empresa **CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L.**, respecto de la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, , DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 024-LACRAMARCA-2023, de fecha 24 de mayo del 2023, presentada por el Ejecutor de Obra **CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L.**, donde indica la solicitud de la ampliación parcial de plazo N° 01, de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, , DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el que se concluye:

- i. Que, se concluye que el **NO PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD** a la prestación de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, es causal de ampliación de plazo, de acuerdo al Art. 305° del RLCE.
- ii. Que, la fundamentación de los días de la ampliación de plazo solicitadas, se encuentran en el asiento del residente N° 203 de fecha 17.02.2023 y 305 de fecha 22.05.23, donde se indica que el causal del atraso es causado por la demora del pronunciamiento de la entidad, respecto al adicional de obra N° 01.
- iii. Que, la cuantificación de los días a efectos de poder ejecutar las partidas relacionadas con la ampliación parcial de plazo N° 01, y luego del análisis técnico legal, son de cincuenta y un (51) días calendario.

Que, mediante CARTA N° 044-2023/CSL/RC/LMPE, de fecha 29 de mayo del 2023, presentada por el Supervisor de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR LACRAMARCA**, donde indica la solicitud de la ampliación parcial de plazo N° 01, de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, , DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el que se concluye:

- i. Que, se concluye que el **NO PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD** a la prestación de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, es causal de ampliación parcial de plazo, de acuerdo al Art. 305° del RLCE.
- ii. Que, si bien es cierto las partidas que se encuentran dentro del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01, **NO forman parte de la RUTA CRITICA, SON NECESARIAS e indispensables para poder cumplir con las metas del proyecto.**
- iii. Que, la cuantificación de los días a efectos de poder ejecutar las partidas relacionadas con la ampliación parcial de plazo N° 01, y luego del análisis técnico legal, son de dieciocho (18) días calendario.
- iv. Que, indicar que la presente ampliación de plazo debe ser aprobada mediante resolución.
- v. Que, a la fecha de la emisión del informe de supervisión, es decir 25 de Mayo del 2023, **NO se ha pronunciado la entidad con respecto al adicional de obra N° 01**

Que, mediante INFORME N° 01379-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 16 de junio del 2023 el Sub Gerente de Obras Publicas **CONCLUYE:**

- i. Que, en la aprobación de la ampliación parcial de plazo N° 01, por parte de la empresa **CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L.**, teniendo en cuenta la demora de la entidad en la aprobación del adicional de obra N° 01, donde la supervisión recomienda un plazo de ejecución de 18 días calendario, que la demora en la respuesta a la solicitud de adicional de obra N° 01 por parte de la entidad conllevan a una duración de 18 días calendario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°325-2023-GM-MPS

- ii. Según la supervisión de obra, señala la cuantificación de las partidas que se encuentran dentro del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01, NO forman parte de la RUTA CRITICA, SON NECESARIAS e indispensables para poder cumplir con las metas del proyecto, por lo que corresponde aprobar la ampliación de 18 días calendario.

Finalmente, mediante INFORME N° 0255-2023-GI-MPS de fecha de recepción 16 de junio del 2023 de Gerencia de Infraestructura, es de opinión que luego de verificar que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 formulada por el ejecutor de obra ha cumplido con los plazos y procedimiento de ampliación de plazo, sin embargo, se aprecia lo siguiente:

Página | 2

La empresa **CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L.** – solicita ampliación parcial de plazo N° 01 de la ejecución de obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, , DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** de dieciocho (18) días calendario, por causal tipificada en el literal a) del artículo 199.7° del RLCE, sustentandose en lo siguiente:

- *Circunst.* : demora de la entidad en el pronunciamiento sobre el adicional con deductivo vinculante N° 01
- *Inicio de causal* : 17 FEB 2023 - Asiento 203 de residente
- *Fin de causal* : 22 MAY 2023 – Asiento 305 de residente
- *Cuantificación* : 51 días calendario
- *Afetct.* :02.01.01.02.01.01 excavacion manual, cambio de tubería de PVC a HDPE, 02.01.03.02.01 excavación manual a pulso hasta 1.00 m de profundidad, que debió iniciar el 29 NOV 2022 y partidas subsecuentes que debieron concluir el 21 ENE 2023, así como 02.01.05.02.02.01.01 excavación de terreno normal a pulso hasta 1.00 m de profundidad para construcción de PTAP que debió iniciar el 29 NOV 2022 y partidas subsecuentes que debieron concluir el 03 ENE 2023, Partida de excavación relacionada a la línea de aducción y distribución que debió iniciar 22 OCT 2022 y partidas subsecuentes que debieron concluir el 03 ENE 2023, y otras
- El supervisor de obra eleva la solicitud de ampliacion parcial de plazo N° 01 y analiza que las partidas que se encuentran dentro del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01, NO forman parte de la RUTA CRITICA, SON NECESARIAS e indispensables para poder cumplir con las metas del proyecto, que la entidad demora en aprobar el adicional N° 01 que a la fecha no tiene pronunciamiento, por lo tanto declara procedente la ampliacion de plazo por el plazo de dieciocho (18).días calendario

En consecuencia, se eleva el expediente de solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N° 01 de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, , DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, para ser **APROBADA** por haber cumplido con el procedimiento regulado por el artículo 198° del RLCE, y verificarse que las partidas que se encuentran dentro del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01, NO forman parte de la RUTA CRITICA, SON NECESARIAS e indispensables para poder cumplir con las metas del proyecto.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

Artículo PRIMERO.- APROBAR, AMPLIACIÓN PARCIAL DE PLAZO N° 01 solicitada por la empresa **CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L.**, en la ejecución de obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, , DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por verificarse que las partidas que se encuentran dentro del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01, NO forman parte de la RUTA CRITICA, SON NECESARIAS e indispensables para poder cumplir con las metas del proyecto, por espacio de dieciocho (18) días calendario.

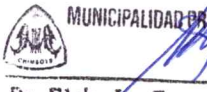
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la responsabilidad de los actuados para la emisión de la presente resolución, es de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
Interesados (02)
GAyF
GITIC
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL